REVISTA JUDICIAL

La Hora

SECRETARIO ADJUNTO JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.
Existe firma y sello.
A.P./49454/k.m.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO, A LOS SEÑORES PADRES DEL NIÑO SAMUEL LOPEZ MONTENEGRO Y AL PUBLICO EN GENERAL LES HAGO CONOCER LO SIGUIENTE.
EXTRACTO JUDICIAL
ACTORA - *HOGAR DE NIÑOS SAN VICENTE DE PAUL* DEMANDADO.- PADRES DEL NIÑO SAMUEL LOPEZ MONTENEGRO
TRAMITE.- ESTADO DE ADOPTABILIDAD CASUSA 2011-0330
CUANTIA.- INDETERMINADA
JUEZ. JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
PROVIDENCIA
JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA: Quito, 25 de abril del 2011 a las 16h32:VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado.- En lo principal, la petición que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales, por lo que se la acepta a trámite.- De conformidad con lo que contempla el Art. 269 del Código de Niñez y Adolescencia, se dispone que se realice una investigación tendiente a ubicar e identificar a los padres, parientes, tutores o representantes legales del niño SAMUEL LOPEZ MONTENEGRO, que fue ingresado al HOGAR DE NIÑOS SAN VICENTE DE PAUL a petición de la Lcda. Deisi Barrionuevo, trabajadora social del Hospital Dr. Enrique Garcés, de esta ciudad de Quito, el día 12 de noviembre del 2010.- De conformidad a los dispuesto en el Art. 82 del Código de *Procedimiento Civil* cítese a los padres, parientes y demás familiares del niño SAMUEL LOPEZ MONTENEGRO. por tres ocasiones, en fechas distintas, por uno de los diarios de mayor circulación del País.- Intervenga *en la presente causa la DINAPEN,* la Fiscalía, y el Equipo Técnico de ésta Judicatura; quienes presentarán su informe. Se dispone transitoriamente el Acogimiento Institucional del niño SAMUEL LOPEZ MONTENEGRO a favor del HOGAR DE NIÑOS SAN VICENTE DE PAUL.- Téngase en cuenta el domicilio judicial No. 1736 señalado por la compareciente y agréguese la documentación adjunta.- NOTIFIQUESE f) DR. JOSE MARIA DURAN PONCE, JUEZ. Lo que comunico a usted, para los fines de Ley.
DRA. INES ALMEIDA
SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO
DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.
Existe firma y sello.
A.P./49427/k.m.

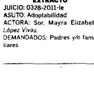

CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO
JUICIO: 0328-2011-le
ASUTO: Adoptabilidad
ACTORA: Sor. Mayra Elizabeth *López Vivas.*
DEMANDADOS: Padres y/o familiares
MENOR: Angel Gabriel Cruz
JUZGADO TERCERO DE A NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- Quito, 14 de abril del 2011 Las 08h31.- VISTOS: Agréguense los documentos presentados. Una vez que se ha dado cumplimiento en lo ordenado en providencia de 15 de marzo del 2011 a las 08h31.- De conformidad con el Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, la demanda de DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley; en consecuencia se le acepta al trámite establecido en el Art. 271 del Código de la Niñez y Adolescencia. Cítese con el contenido de la demanda a los padres, familiares o tutores de la niña ANGEL GABRIEL CRUZ, a través de tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de amplia circulación del país de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Se le previene a los demandados de la obligación que tienen de señalar casillero judicial en la presente causa.- Este Juzgado como medida de protección y de conformidad con lo preceptuado en los Art. 70 numeral 2, 215, 232 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia, ordena que el citado menor, permanezca en ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL, en el Hogar "San Vicente de Paul" de esta ciudad de Quito, institución en la que permanecerá hasta que esta autoridad disponga lo contrario, *en tal virtud, ofíciese para* que se de cumplimiento con lo ordenado.- Acorde lo prescrito en el Art 268 y siguientes del cuerpo legal invocado, intervenga la oficina Técnica del Juzgado Tercero de la Niñez y Adolescencia de *Pichincha, Fiscalía y la DINAPEN,* debiendo presentar el informe respectivo a esta Judicatura.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Hugo Celi Alvarez Juez.
Lo que comunico para los fines de Ley.
Atentamente,
Dr. Lucía Encalada Narváez
SECRETARIA E
Existe firma y sello.
A.P./49429/k.m.

EJECUTIVOS

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL A: JORGE *GUSTAVO MEDINA SARMIENTO.*
DEMANDADO: JORGE GUSTAVO MEDINA SARMIENTO.
ACTOR: Segundo Luciano Narváez Simbaña.
JUICIO Nro. 1622-2009-Ab.FM.
TRAMITE: Ejecutivo.
CUANTÍA: 2.500 USD.
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 413 y 415 del Codigo de Procedimiento Civil.
AB. DEFENSOR ACTOR: Dr. Edisón Rodríguez Flores.
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 21 de Diciembre del 2009, las 09h38.- VISTOS.- Previo el sorteo de ley correspondiente, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez titular de esta judicatura.- La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se la acepta al trámite Ejecutivo.- En consecuencia la parte demandada señor JORGE GUSTAVO MEDINA SARMIENTO, pague la obligación adeudada o proponga las excepciones de las que se crea asistido en el término de tres días de legalmente citado.- En mérito a la información sumaria y de conformidad con el Art. 422 del Código de Procedimiento Civil, se ordena el secuestro de los bienes muebles y demás enseres de propiedad del demandado, hasta el valor de la deuda mas un diez por ciento.- Para la práctica de esta diligencia, cuéntese con el auxilio de la Policía Nacional y uno de los señores Depositarios Judiciales a quien se designará *mediante sorteo, para lo cual* ofíciese a la sala de sorteos, conforme lo prescribe el Art. 314 del Código Orgánico de la Función Judicial.- Cítese en legal y debida forma a la parte demandada en la dirección que se señala para *el efecto.*- Agréguese al proceso los documentos aparejados a la demanda.- Téngase en cuenta la casilla judicial señalada para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a su Abogado defensor.- Cítese y Notifíquese.- F) DR. JOSE MARTINEZ NARANJO. JUEZ
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 9 de mayo del 2011, las 14h28.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza Temporal de esta judicatura, mediante Acción de Personal Nro. 998-DP-DPP, de 9 de mayo de 2011.- Agréguese al proceso el escrito presentado.- En lo principal, en mérito al juramento rendido por la parte actora y de conformidad con el *Art. 82 del* Código de Procedimiento Civil; cítese en legal y debida forma a la parte demandada señor JORGE GUSTAVO MEDINA SARMIENTO, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de *mayor circulación de la localidad*; para el efecto confiérase el correspondiente extracto.- Cítese y Notifíquese.- F) DRA. MARCIA FLORES BENALCAZAR. JUEZA TEMPORAL.
Lo que le comunico a usted y le cito *para los fines de ley pertinentes,* previniéndole de la obligación que tiene en señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.- Certifico.-
Dr. Edgar Haro Valenzuela.
SECRETARIO (E) DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Existe firma y sello.
A.P./49446/k.m.

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A: CARRERA HERMOSA JUAN FRANCISCO
EXTRACTO
ACTOR: CORNEJO JARRIN JOSE ALBERTO
DEMANDADO: CARRERA HERMOSA JUAN FRANCISCO
JUICIO EJECUTIVO No. 471-2011
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLA JUDICIAL No. 322
DEFENSOR: DR. ANTONIO EGAS TERAN
FECHA DE INICIO: 13 DE ABRIL *2011*
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes, 23 de mayo del 2011, las 09h57.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud de la nota de sorteo, y en mi calidad *de Titular de esta Judicatura.* En lo principal, la demanda de insolvencia presentada por el señor JOSE ALBERTO CORNEJO JARRIN, es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales en consecuencia se la admite a *trámite especial. En mérito de* las copias certificadas adjuntas, conferidas por el Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Pichincha y con fundamento en el Art. 519 numeral primero del Código de Procedimiento Civil, se presume la insolvencia de IVAN FRANCISCO CARRERA HERMOSA, al no haber dado cumplimiento al mandamiento de ejecución ordenado por el Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Pichincha. Se declara haber lugar al concurso de acreedores y se disponen las siguientes diligencias: Que se acumulen sus bienes, correspondencia y más documentos del fallido y se entreguen al síndico del concurso Dr. Jorge Macas, a quien se lo nombra en la presente causa. Hágase saber al público de este particular por medio de una publicación en la prensa, de un extracto de la demanda y presente providencia; Que se acumulen todos los juicios seguidos en contra del demandado por obligaciones de dar o hacer, pudiendo sus acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado. Se ordena que presente el balance de sus bienes con indicación del activo y del pasivo en el término de ocho días; Remítase fotocopias certificadas de todo lo actuado a uno de los señores *Agentes Fiscales de lo* Penal de Pichincha para la calificación de la insolvencia. Como el fallido queda en interdicción de administrar sus bienes remítase sendos oficios a lo señores: Presidente del Tribunal Supremo *Electoral, Superintendente* de Bancos, Contralor General del Estado, Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, Registrador Mercantil del Cantón Quito, Notarios del Cantón Quito, Director de la Policía Técnica *Judicial* y Director Nacional de Migración. Al tenor del Art. 533 del Código Adjetivo Civil, el demandado pueda oponer al presente juicio pagando el valor adeudado o dimitiendo bienes saneados y suficientes en el término de tres días. Atento el juramento que tiene rendido el actor, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del

Salir de viaje es ganar su proceso contra el hábito.
PAUL MORAND

Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado por la prensa, esto es en uno de los periódicos de *mayor circulación que se editan en* esta ciudad de Quito. Inscríbase el presente auto en los Registros de la Propiedad y Mercantil de este Cantón Quito. Notifíquese.
DR. ALFREDO GRIJALVA MUÑOZ. JUEZ.
Lo que pongo en conocimiento al público en general, para los fines legales correspondientes.
Dr. Pablo Toro Carrillo.
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/80027/tf

JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL
Al señor, LEONIDAS ELIECER RODRIGUEZ MUÑOZ se le hace conocer EL EXTRACTO DE DEMANDA EJECUTIVA y la PROVIDENCIA, que a continuación sigue:
EXTRACTO.
Actor : BYRON VICENTE MEDINA HERRERA ADMINISTRADOR *DEL CENTRO COMERCIAL* LA MANZANA
Demandado : LEONIDAS ELIECER RODRIGUEZ MUÑOZ
Asunto: Que previo el trámite pertinente, en sentencia se sirva declarar el pago.
Cuantía: USD 1.000,00
Trámite: Ejecutivo.-
Fecha de Iniciación: 1 de marzo del 2011
Causa de Divorcio No. 274-2011.-
DRA. KALINKA JARAMILLO.-
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, jueves 5 de mayo del 2011, las 17h12.- VISTOS.- La competencia de esta causa se ha radicado en esta judicatura en virtud del sorteo realizado, por lo tanto avoco conocimiento de la misma en calidad de Juez temporal mediante acción de personal No. 2682 DP-DPP de 7 de diciembre del 2010.- En lo principal la demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de Ley Dése el trámite EJECUTIVO.- En consecuencia el demandado LEONIDAS ELIECER RODRIGUEZ MUÑOZ dentro del término de tres días pague al actor la cantidad constante en el documento adjunto, más los intereses respectivos o dentro del mismo término propongan excepciones bajo prevenciones de Ley.- Atento al juramento rendido por el actor y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- CÍTESE al demandado LEONIDAS ELIECER RODRIGUEZ MUÑOZ por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en esta ciudad.- Agréguese al proceso la documentación acompañada. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Felipe Infante Rey. Juez.
ABG. JORGE MIER BURBANO
SECRETARIO 23 DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/80071/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL ACTOR: ABG. ESTEBAN ROLANDO ORTIZ DAVILA, PROCURADOR JUDICIAL DEL ING. MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA. DOMICILIO LEGAL: DR. CRISTÓBAL TROYA HERERRA. CASILLERO No. 3207.
DEMANDADO: PETER MARIO PORTILLA MUÑOZ Y YANINA MARIBEL CHUNATA VISCAINO.
JUICIO EJECUTIVO No. 1345-2010 CARLOS OLIVO ORTIZ.
CITACIÓN A: PETER MARIO PORTILLA MUÑOZ Y YANINA MARIBEL CHUNATA VISCAINO.
CUANTIA: USD 15.000,00 AUTO DE CALIFICACIÓN
JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 30 de Octubre 2010, las 08h50- VISTOS: En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Temporal mediante acción de personal No. 2378 DP-.DPP, de 26 de Octubre del 2010.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, dése el trámite ejecutivo.- El título como la obligación prestan mérito Ejecutivo, en consecuencia los demandados señores PETER MARIO PORTILLA MUÑOZ y YANINA MARIBEL CHUNATA VISCAINO, en calidad de deudores principales, ; de conformidad con el 1er. inciso del Art. 421 del Código Procesal Civil cumplan con la obligación requerida o propongan excepciones en el término de tres días, luego de ser citados legalmente.- Por solicitarlo el actor, en mérito al certificado del Registro de la Propiedad y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 423 del Código de Procedimiento Civil se ordena el embargo del inmueble, casa 124 PB, alícuota parcial 0,10629747%; patio alícuota parcial 0,04815404%, alícuota total de 0,38072425%, que forma parte del Conjunto Residencial Supirrosa, situado en la parroquia de San Antonio de Pichincha, de este Cantón. Con matricula numero PICHI0005168: cuyos linderos y demás características se encuentran singularizadas en el respectivo certificado de Registro de propiedad de los señores PETER MARIO *PORTILLA MUÑOZ y YANINA* MARIBEL CHUNATA VISCAINO para la práctica de esta diligencia se contará con uno de los señores depositarios judiciales del cantón Quito quien actuará en asocio con uno de los señores miembros de *la Policía Nacional,* remítase las copias respectivas a la sala de Sorteos y ofíciese en este sentido a la institución mencionada; consecuentemente notifíquese al señor Registrador de la Propiedad a fin de que tome nota de este particular en los libros respectivos.- Hecho el embargo, CÍTESE a los demandados en el lugar que se indica.- Agréguense al proceso los documentos presentados y tómese en cuenta el casillero judicial señalado y la calidad en que comparece.- Notifíquese.
OTRA PROVIDENCIA: JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 9 de Mayo de 2011, las 10h47.- Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia de 3 de mayo de 2011, las 15h00 y al inciso tercero del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, *CITESE* a los demandados PETER MARIO PORTILLA MUÑOZ y YANINA MARIBEL CHUNATA VISCAINO, por la prensa de acuerdo a previsto en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, en un diario *de amplia circulación de la ciudad* de Quito.- NOTIFÍQUESE. F) DR. FELIPE INFANTE REY. JUEZ (E)
Lo que comunico y les cito a los demandados, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial de un abogado en *esta judicatura. Quito, 1 de Junio* de 2011 . CERTIFICO.
Abg. Jorge Mier Burbano
SECRETARIO
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/80068/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
CITACION JUDICIAL A: JORGE ANIBAL QUESPAZ NAVARRETE y MIRIAN MARLENE DELGADO BOLAÑOS, DE LA DEMANDA EJECUTIVA, QUE SIGUE EN SU CONTRA EL FIDEICOMISO MERCANTIL MUTUALISTA PICHINCHA SEIS , FIMUPI SEIS, REPRESENTADO POR EL Ab. ESTEBAN ROLANDO ORTIZ DAVILA
ACTOR: FIDEICOMISO MERCANTIL MUTUALISTA PICHINCHA SEIS , FIMUPI SEIS, REPRESENTADO POR EL Ab. ESTEBAN ROLANDO ORTIZ *DAVILA*
DEMANDADOS: JORGE ANIBAL QUESPAZ NAVARRETE, MIRIAN MARLENE DELGADO BOLAÑOS, WILMAN FREDDY DELGADO BOLAÑOS Y ROSA DEL CONSUELO VIVAS GARCIA
TRAMITE: EJECUTIVO
JUICIO No. 1352-2010-MS.
CUANTIA: USD. 35.000,oo
DOMICILIO JUDICIAL No.3207 del Ab. Cristóbal Vinicio Troya
PROVIDENCIAS:
JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, jueves 28 de octubre del 2010, las 12h32. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. La demanda que antecedes clara, completa y reúne los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite ejecutivo.- En consecuencia los demandados señores JORGE ANIBAL QUESPAZ NAVARRETE, MIRIAN MARLENE DELGADO BOLAÑOS, WILMAN FREDDY DELGADO BOLAÑOS y ROSA DEL CONSUELO VIVAS GARCIA, paguen a la parte actora la cantidad demandada en el término de tres días o propongan excepciones dentro del mismo término. Cítese a los demandados en el lugar que se indica en el escrito que se provee, para lo cual envíese suficiente despacho *a la Sala de citaciones. De conformidad* con lo que dispone el Art. 423 del Código de Procedimiento Civil, en mérito a la constitución de hipoteca abierta constante en el proceso, y al certificado otorgado por el señor Registrador de la *Propiedad del Cantón Quinto, se* ordena el embargo del bien inmueble de propiedad de los demandados señores JORGE ANIBAL QUESPAZ NAVARRETE Y MIRIAN MARLENE DELGADO BOLAÑOS, constante en LA CASA NUMERO CUARENTA Y OCHO, *en tres plantas,* con su correspondiente patio de servicio, parqueadero, jardín y acceso peatonal, en el Conjunto Habitacional "Altos del Norte Dos", ubicado en la parroquia de Carcelén (antes Cotocollao), de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, dentro de los linderos y especificaciones constantes en el certificado de gravámenes adjunto, para la practica de esta diligencia y de conformidad a lo dispuesto en los Art. 309 y 314 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuéntese con uno de los señores Depositarios Judiciales del Cantón, quien será designado previo sorteo, y con el auxilio de la Policía Nacional, para lo cual ofíciese a las autoridades competentes; hecho que sea inscríbase en el Registro de la Propiedad del Cantón. Tómese en cuenta la casilla judicial señalada por la parte actora. Agréguese la documentación adjunta.- Notifíquese.- f) Dra. Mónica Flor Pazmiño, Jueza.-
JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE *LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO,* jueves 19 de mayo del 2011, las 16h22. Atenta a lo solicitado en el escrito presentado con fecha 29 de abril del 2011 y de conformidad con el juramento rendido y lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados señores JORGE ANIBAL QUESPAZ NAVARRETE *y MIRIAN MARLENE DELGADO* BOLAÑOS, mediante tres publicaciones de prensa en uno de los periódicos de mayor circulación editados en esta ciudad de Quito.- Notifíquese.- f) Dra. Mónica Flor Pazmiño, Jueza.-
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casilla judicial, en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, (Ecuador), para posteriores notificaciones.-
Ab. Mario Lasso Ortega
SECRETARIO DEL JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/80067/tf

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL
A los señor HEREDEROS PRESUNTOS CONOCIDOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE SANTOS HUMBERTO CABRERA RODRIGUEZ se le hace conocer EL EXTRACTO DE LA DEMANDA EJECUTIVA y la providencia que a continuación sigue:
EXTRACTO
Actor: SAUL TEVERES VILLARREAL GRANDA
Demandados: PRESUNTOS *HEREDEROS CONOCIDOS* Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE SANTOS HUMBERTO CABRERA RODRIGUEZ.
Asunto: Cobro de dinero con letra de cambio
Cuantía: USD. 30.000,00
Fecha de Inicio: 22 de octubre del 2010.
Causa: Ejecutivo 1466-2 [illegible]
EDISON BARROS
PROVIDENCIA
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, jueves

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HIGIENE, TECNOLOGÍA Y COMERCIO S.A. HITEKOSA

La compañía **HIGIENE, TECNOLOGÍA Y COMERCIO S.A. HITEKOSA** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Octavo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **31 de Mayo de 2011,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.11.002481 de 08 de Junio de 2011.

1.- *DOMICILIO:* Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 1.000,00 Número de Acciones 100 Valor US$ 10,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ...LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL MAR, DE LOS RÍOS, AGRÍCOLAS, PECUARIOS, TEXTILES, *CERÁMICAS Y QUÍMICOS;...*

Quito, **08 de Junio de 2011.**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/83265/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE CAMOMILLE S.A.

ANTECEDENTES.- CAMOMILLE S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de marzo de 2002, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito bajo el No. 1194 Tomo 133, el 10 de abril de 2002.

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía CAMOMILLE S.A., otorgada el 11 de febrero de 2011 ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañía mediante Resolución No.SC.IJ.DJDL.Q.11 1928 de 03 MAY 2011.

2. OTORGANTE.- *Comparece al otorgamiento de la escritura* pública antes mencionada el señor FERNANDO BUENO DAZA en su calidad de Gerente. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

3. PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública pertinente, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo *a su inscripción.*

AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de la compañía CAMOMILLE S.A. a fin que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta *Superintendencia,* dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás, requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 03 MAY 2011

Ab.Patricia Chiriboga Sánchez
DIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCION
Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

A.C./80076

CERTIFICADO

Cumplimos afirmar que la publicación pagada por el cliente, que se encuentra al reverso, es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito, Revista Judicial del Lunes 13 de junio de 2011, página C4.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

EDITORIAL MINOTAURO S.A.
DIARIO LA HORA

FIRMA AUTORIZADA

Publicidad La Hora

Quito, Septiembre 15 de 2011